



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA"



## ACUERDO DE CONCEJO N°050-2022-CM-MDM/U

Maras, 22 de diciembre del 2022.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS.

#### VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Maras, en Sesión Ordinaria de concejo, de fecha 21 de diciembre del 2022.

El Comunicado N° 001-2022-CG/PREVI/BASE de la Contraloría General de la República, por el cual comunica la habilitación del Aplicativo Informático para el primer registro de información y presentación del balance semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización. Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la Ley N° 31433 "Ley Que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de la Función de Fiscalización" establece en la Primera Disposición Complementaria lo siguiente: Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. En el caso de las municipalidades distritales que no cuenten con órgano





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA”



de control institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5 % del presupuesto devengado en el año precedente, para lo cual quedan autorizados para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. **La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República;**

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG publicada el 05 de agosto del 2022, se aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, el cual establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y consejos regionales, en el marco de lo previsto en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, establece en el núm. 7.1.1 Designación del Encargado del registro de información, el cual corresponde al concejo municipal y consejo regional designar mediante documento formal, al Encargado del registro de información, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo ser informado formalmente al Funcionario Responsable el mismo día de efectuarse dicha designación. El Encargado del registro de información es designado por un período anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos. Sin embargo, dicho Encargado seguirá cumpliendo sus obligaciones en tanto no haya sido designado su reemplazo, hasta que el concejo municipal y consejo regional que lo designó, culmine su gestión (...);

Que, la citada Directiva, en el Anexo N°1 Glosario de Términos, considera las definiciones siguientes: **Encargado del registro de información**, es el funcionario o servidor público designado por el concejo municipal o consejo regional para consolidar y registrar la información de fiscalización de la entidad en el Balance Semestral;

Que, la referida directiva, en el artículo tercero de las disposiciones complementarias transitorias, señala que la designación del Encargado de registro de información en el año 2022, se realiza dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de comunicación de la habilitación del aplicativo informático;

Que, mediante Comunicado N° 001-2022-CG/PREVI/BASE de fecha 29 de noviembre del 2022, la Contraloría General de la República, comunica a los Gobernadores Regionales, Alcaldes, Consejeros Regionales, Regidores Municipales, así como a los Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales de las entidades de gobierno regional y gobierno local, que, desde la fecha de publicación del presente comunicado, ya se encuentra habilitado el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República para la presentación del Balance Semestral, en el marco de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, que regula la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA”



del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales.

Que, a fin de cumplir con el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales, es necesario formalizar la designación del Encargado del registro de información, quien tendrá las obligaciones establecidas en la referida directiva;

Estando lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificada por la Ley N° 31433, con el voto unánime de los señores regidores se:

## **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los **ENCARGADOS DE REGISTRO DE INFORMACIÓN**, para la elaboración y presentación del Balance Semestral regulado en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".

- Abog. Marisol Soncco Condori – Secretaría General
- CPC. Leoncio Condori Limachi – Jefe de Planificación y Presupuesto

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los designados tienen las siguientes obligaciones:

- a) Generar su solicitud de acceso en el aplicativo informático, siempre y cuando no hubiera sido generado por el Funcionario Responsable, adjuntando el documento que lo acredita en dicha función, en los plazos previstos.
- b) Apoyar con el registro de la información del Balance Semestral en el aplicativo informático, a cargo los regidores municipales o consejeros regionales, cuando estos le encarguen dicha actividad, coordinando que se tenga toda la información previamente registrada.
- c) Verificar que la información registrada en el aplicativo informático, correspondiente a la "Ejecución del Gasto de Fiscalización" y los "Resultados de la Fiscalización", del Balance Semestral, respecto a las actividades de fiscalización realizadas en forma individual o en comisión, cuenten con todas las firmas de los regidores municipales o consejeros regionales, según corresponda.
- d) Otras obligaciones que se desprendan de la Directiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal y a los designados para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS  
URUBAMBA CUSCO

ABOG. MARISOL SONCCO CONDORI  
DNI: 40607356  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS  
URUBAMBA -CUSCO

Miguel Abal Anchari  
DNI: 25214370  
ALCALDE